



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

## Resolución N° 610 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 04 de Diciembre de 2018

VISTO: El Acta de Adjudicación de Practicas Pre Profesionales, de fecha 15 de agosto del 2018; Oficio N° 392-2018-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 17 de octubre del 2018; Oficio N° 645-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de noviembre del 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 16 de noviembre del 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *“(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”*. El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”. Siendo así, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril del 2018, reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. El Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que:“(…) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección y ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad”;

Que, el artículo 1° Reglamento de Internado de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 29-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de enero del 2016, señala que el Internado es el periodo correspondiente a las Prácticas Pre- profesionales del último año de estudios de pregrado, (...); el cual tiene por objetivo complementar la formación académica aplicando los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del plan de estudios de la Carrera Profesional, en la que tienen alcance todos los alumnos de la Carrera Profesional en mención, que hayan concluido satisfactoriamente el plan de estudios y que no tengan ninguna asignatura pendiente de aprobación del primer al cuarto año, de acuerdo a la plaza concedida por las Sedes Hospitalarias Públicas o Privadas a nivel nacional;

Que, Según el Acta de Adjudicación de Prácticas Pre Profesionales, de fecha 15 de agosto del 2018, se realizó la adjudicación de plaza para 07 estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de acuerdo al orden de mérito (promedio ponderado y situación académica), a fin de realizar sus Prácticas Pre Profesionales en las diferentes Sedes Hospitalarias de la región y el país, en este caso por decisión de los alumnos eligieron el Hospital General de Jaén, según cuadro adjunto;

El Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 392-2018-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 17 de octubre del 2018, solicita a la Vicepresidencia Académica la Resolución de Adjudicación de Plazas de Internado (Prácticas Pre- Profesionales I y II), de los alumnos que han concluido el VIII Ciclo de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, semestre Académico 2018-II; habiéndose contado con dos Sedes Hospitalarias: Hospital General de Jaén y Hospital de Apoyo I Santiago Apóstol - Utcubamba; precisándose asimismo, que, por decisión según su promedio ponderado los alumnos eligieron el Hospital General de Jaén;

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos”;

En tal sentido, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, mediante el Oficio N° 645-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de noviembre del 2018; solicita la aprobación con eficacia anticipada, mediante acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora y el acto resolutorio correspondiente, la adjudicación de las plazas de internado, de los estudiantes que han concluido el VIII Ciclo de la Carrera Profesional de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## Resolución N° 610 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 04 de Diciembre de 2018

Tecnología Médica, semestre académico 2018-II, a fin de que puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales I y II, en el Hospital General de Jaén, ya que por decisión según su promedio ponderado los alumnos eligieron dicha sede hospitalaria, opinando favorablemente su aprobación;

El artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en Sesión de comisión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre del 2018; la comisión Organizadora acordó por unanimidad: Aprobar la Adjudicación de plazas de internado (prácticas Pre Profesionales I y II), Semestre Académico 2018-II, de los alumnos que han concluido el VIII ciclo de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, tal como se detalla en parte resolutive de la presente resolución.

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, en cuanto a la funciones de la Comisión Organizadora, establece en el artículo 6.1.3 literal b). Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad, e) “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada la Adjudicación de plazas de internado (prácticas Pre Profesionales I y II), Semestre Académico 2018-II, de los alumnos que han concluido el VIII ciclo de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	SEDE HOSPITALARIA
1	URIARTE OLIVA CELESTE JUDITH	JAÉN
2	REQUEJO DELGADO YLI VANESA	JAÉN
3	ZAMORA ALCÁNTARA MILAGRITOS	JAÉN
4	VÁSQUEZ ALTAMIRANO BERTHA ANALI	JAÉN
5	PÉREZ SAMAME WENDY PAOLA	JAÉN
6	ANACO AHUANANCHI GINI LUZ	JAÉN
7	ALCÁNTARA LUJÁN LUIS ENRIQUE	JAÉN

**ARTICULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez  
Secretario General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente